



00214

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 - 2006/MOJLB-R

J.L. Bustamante y Rivero, **06 ABR. 2006**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

El Expediente N° 02056 del 20 de febrero del 2006 mediante el cual la Junta Vecinal de la Urbanización Puerta Verde solicita se declare la Nulidad del Acta de Contribución para la administración de la reja metálica de Puerta Verde de fecha 15 de febrero del 2006 suscrita por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero del 2006 la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero suscribió el Acta de Conciliación para la administración de la reja metálica de Puerta Verde entre doña Ana María Peltaranda Sadoya como Presidenta de la Urb. Puerta Verde con Don Roberto Crasa Huatracelo como Presidente de la Asociación Ferial Siglo XXI, para determinar los lineamientos en la administración de la reja metálica existente entre la Pista Urbana del Andrés Bello Cáceres y la Urb. Puerta Verde, bajo este entendido se acordó que la apertura y cierre de la reja será responsabilidad de la urbanización de Puerta Verde debidamente representada por doña Ana María Peltaranda además se acordó que el horario de apertura de la reja metálica será desde las seis de la mañana a siete y media en el caso de la pista central y por vehicular, estando las seis de la mañana hasta las nueve de la noche en el caso de las pistas laterales.

Que, el recurrente mediante el Expediente N° 02056 del 20 de febrero del 2006, solicita a la Municipalidad declare nula el Acta de Contribución ya que su suscripción se ha realizado sin consulta ni conocimiento alguno de la Junta Vecinal de Puerta Verde debidamente reconocida por la Municipalidad en virtud de la Orden N° 159-2004 del 26 de noviembre del 2004, lo que constituye un hecho arbitrario y abusivo que merece como un derecho debidamente reconocido por la Municipalidad con mayor razón cuando los interesados están sosteniendo conversaciones directas con la Gerencia de Servicios a la Ciudad sobre este asunto con la intención de llegar a un acuerdo entre las partes por el bien de los vecinos, además alega que el mencionado Convenio ha sido suscrito por doña Ana María Peltaranda Sadoya quien carece de competencia para suscribir en representación de los vecinos de esta zona ya que la Entidad le dio un reconocimiento expreso a la Junta Vecinal de la Urbanización Puerta Verde, por lo tanto son los idóneos para conocer y resolver cualquier problema suscitado que afecte a los vecinos de la Urbanización, en este caso, con la administración de la reja metálica de Puerta Verde cuya apertura trajo consigo una recarga de delincuencia y molestia general.

Que, de la revisión de los antecedentes y los requerimientos realizados a las partes se ha determinado que efectivamente la conciliación se ha llevado a cabo con la participación de los señores de Siglo XXI y solamente con la Sra. Ana María Peltaranda en representación de la Urb. Puerta Verde, dejando de lado a otros interesados, como son en este caso los vecinos de la Urb. de Villa Miraflores y la Junta Vecinal de la Urbanización Puerta Verde con su directivo debidamente elegida y reconocida por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, con derecho legítimo e interés para conocer y participar en la solución del conflicto suscitado por la representación y como posibles agentes vulnerados por la incorrecta administración de la reja metálica de ser el caso.

000277

